

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE EL PLAN ESPECIAL CONJUNTO PATRIMONIO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).**

Nº Expediente: IAE/HU/020/25  
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36, 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo.** En los artículos 36.2 y 40.4 de la misma Ley 7/2007, de 9 de julio se establecen los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico que serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por el órgano ambiental. El Plan Especial se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el art. 36.2, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el art. 40.4.c).

**Tercero.** Los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3) de la Ley 7/2007.


El Informe Ambiental Estratégico se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de Planeamiento Urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el Instrumento de Planeamiento Urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Quinto.** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ6KTZ9BME7MWUTNU8WKHMRXN	PÁG. 1/5	



## TRAMITACIÓN

En fecha 14/11/25 tuvo entrada en la Delegación Territorial la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para el Plan Especial Conjunto Patrimonio Histórico de Linares de la Sierra (Huelva), presentada por el ayuntamiento de la misma localidad, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Acompaña la solicitud el Borrador del Documento de Planeamiento y el Documento Ambiental Estratégico (en adelante DocAE), en el que se argumenta y concluye la inexistencia de afecciones negativas sobre el medio ambiente.

En fecha 24/11/25 se dicta Resolución de Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siendo notificada al Ayuntamiento el mismo día (Exp. IAE/HU/020/25).

Tras el análisis de los documentos en los que se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación y en cumplimiento de los Art. 39.2 de la *Ley 7/2007*, este órgano ambiental, somete el Borrador del Instrumento de Planeamiento y el DocAE a consultas de las entidades vinculadas con la protección del medio ambiente a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de veinte (20) días. La siguiente tabla recoge las consultas efectuadas y las respuestas recibidas.

Consultas efectuadas	PETICIÓN	RESPUESTA	
D. T. Turismo, Cultura Y Deporte. Sv. De Bienes Culturales	25/11/25	20/02/26	
D. T. Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Sv. de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas	25/11/25	03/02/26	
D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Sv. Urbanismo	25/11/25	18/02/26
	Oficina Ordenación del Territorio	25/11/25	-
Asociación WWF/ADENA	26/11/25	-	
Asociación SEO/BIRDLIFE	28/11/25	-	
Asociación Ecologistas en Acción	26/11/25	-	

En el ANEXO se incluye copia de los informes recibidos en el trámite de consultas para su consideración, en concreto se adjuntan:

**.D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva. Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.**

**. D. T. de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. Servicio de Bienes Culturales**

**. D. T. Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva. Servicio de Urbanismo.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ6KTZ9BME7MWUTNU8WKHMRXN	PÁG. 2/5	



De acuerdo con lo anterior procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre el **Plan Especial Conjunto Patrimonio Histórico de Linares de la Sierra (Huelva)**.

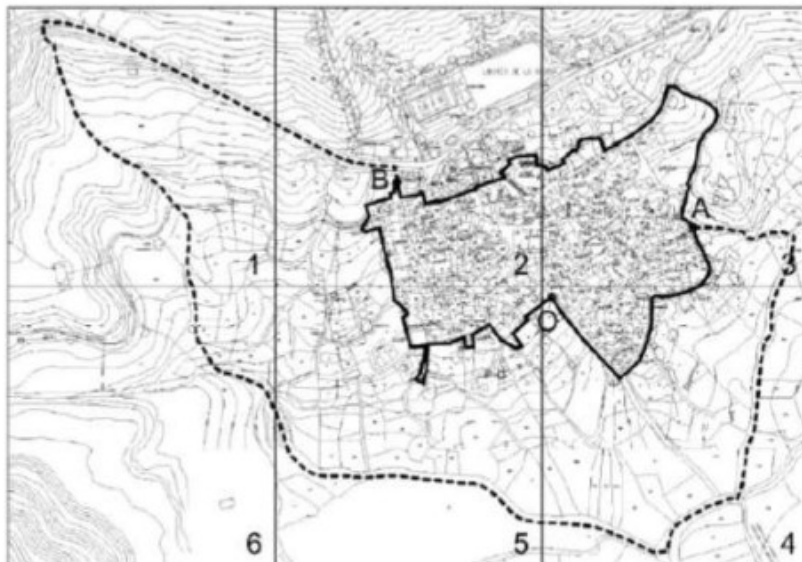
### OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El objetivo del Plan es dar respuesta al requerimiento legal, tanto estatal como autonómico y municipal de la formulación de un Plan Especial de Protección y Mejora en el ámbito del Conjunto Histórico.

En el apartado 2 del DocAE se describen los criterios de actuación entre los que se encuentran la protección del patrimonio urbano de Linares de la Sierra, la ordenación del área y sus relaciones con el contexto urbano, así como la mejora del área para la mayor productividad y competitividad de las actividades allí localizadas.

Para ello, y según el DocAE, los criterios se plasman en una serie de objetivos concretos que hacen referencia a la salvaguardia del Patrimonio y Calidad Urbana, a la vivienda y dotaciones públicas, a la accesibilidad y movilidad sostenible, hacen referencia también a servicios urbanos básicos y a la gestión.

El ámbito del instrumento corresponde al entorno delimitado por la modificación de la declaración de BIC del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra



Asimismo, en el DocAE se han considerado y analizado tres alternativas posibles de ordenación:

- a) **La Alternativa 0**, que corresponde a la no realización del Plan.
- b) **La Alternativa 1**, propone un Plan Especial centrado en la conservación, protección y mejora del Conjunto Histórico, con especial atención hacia sus valores monumentales, pero sin alterar los patrones de movilidad actualmente existentes.
- c) **La Alternativa 2**, seleccionada, que opta por un Plan Especial centrado la conservación, protección y mejora del Conjunto Histórico, tanto de sus valores monumentales como ambientales, pero modificando los actuales parámetros de movilidad para apostar por una más sostenible y “dulce”, lo que implica importantes intervenciones de mejoras en el espacio público.

Tras el estudio de las posibles alternativas, el Ayuntamiento descarta la alternativa 0 por que el escenario actual carece de contenido de protección y opta por la Alternativa 2 sobre la alternativa 1 por abordar la protección de los valores patrimoniales del núcleo en sentido amplio, apostando por el reconocimiento de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO YORQUEZ SANCHA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmGZ6KTZ9BME7MWUTNU8WKHMRXN

PÁG. 3/5





los valores morfo-tipológicos de su caserío, además de los de los edificios monumentales, y, sen segundo lugar, en materia de movilidad, se propone el fomento y preferencia de la movilidad peatonal y ciclista sobre el tráfico motorizado.

La elección de la Alternativa 2 se fundamenta en un análisis multicriterio sobre los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales.

## CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Dada la naturaleza del Plan propuesto, tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico, del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, **no son de esperar impactos ambientales significativos, si bien, se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en el presente Informe Ambiental Estratégico.**

### Afecciones en materia de flora, fauna, biodiversidad y geodiversidad.

No se tiene constancia a día de la fecha de la presencia de flora o fauna amenazada o en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario ni georrecursos que puedan resultar afectados negativamente de modo significativo por la aprobación o ejecución del Plan.

### Afecciones en materia de Espacios Naturales Protegidos

El Entorno de Protección del casco urbano se deberá adaptar a lo estipulado en el Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

### Calidad lumínica

En **materia de contaminación lumínica** su regulación en Andalucía se rige por lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental* y el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, el cual establece en su artículo 25, Planes y Programas lo siguiente:

*“Artículo 25, Planes y programas. Los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento.”*

El ayuntamiento, como órgano competente en la materia, velará porque se cumplan las prescripciones de las normas referidas.

### Afecciones en materia de cambio climático

En el Apartado 11 del DocAE se examina la incidencia relacionada con el cambio climático, conforme a lo establecido en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas contra el cambio climático* y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se concluye que *“el Plan Especial realizará aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas en la mejora de la movilidad, aplicando criterios de sostenibilidad, la protección y mejora del medio natural, con incremento de la superficie arbolada con capacidad para actuar como sumidero de dióxido de carbono, la protección del litoral, la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas, la adecuada gestión de residuos, la arquitectura con criterios bioclimáticos (diseño, orientaciones, materiales, aislamientos) y al ahorro de recursos y energía.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO YORQUEZ SANCHA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmGZ6KTZ9BME7MWUTNU8WKHMRXN

PÁG. 4/5





### **Afecciones en materia de Aguas**

El pronunciamiento del órgano competente en la materia concluye que, analizado el DocAE, concluye que el plan no tiene efectos significativos sobre el dominio público hidráulico en los aspectos que son competencia de la administración hidráulica. Confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado.

### **Afecciones en materia de ordenación del territorio y paisaje**

No se ha recibido contestación al respecto, por lo que, en el caso de que, dentro del procedimiento sustantivo, este organismo señalara la existencia de impactos significativos en el medio ambiente, le será de aplicación los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007.

### **Afecciones en materia de Patrimonio Cultural**

El informe recibido concluye con que deberán recogerse las consideraciones explicitadas su el apartado "Valoración de los Documentos". Se adjunta el texto completo en el Anexo de este Informe Ambiental.

ANEXOS: Se incorporan como anexos del presente Informe Ambiental Estratégico los pronunciamientos recibidos en el trámite de consultas para su consideración.

## **PRONUNCIAMIENTO**

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

## **DETERMINA**


Que el **Plan Especial Conjunto Patrimonio Histórico de Linares de la Sierra (Huelva), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores. Sin perjuicio de los pronunciamientos del resto de los organismos públicos consultados, no recibidos en el plazo estipulado, que pudiesen contener condiciones de resultasen de aplicación.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Innovación en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

## **EL DELEGADO TERRITORIAL**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ6KTZ9BME7MWUTNU8WKHMRXN	PÁG. 5/5	



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Huelva

## Junta de Andalucía

N/Ref.: SDPHYCA/AJMV

Ref. Expte.: 34.114-PLA

Asunto: **Informe en materia de aguas** relativo al Borrador y Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico, del municipio de Linares de la Sierra.

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA

SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Avenida Sanlúcar de Barrameda, 3

21.071 – HUELVA

En relación a su oficio, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita pronunciamiento en materia de aguas al objeto de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado, o bien que puede tenerlos, lo que conllevaría que deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en relación al Borrador y Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico del municipio de Linares de la Sierra, adjunto se remite informe en materia de aguas evacuado por esta Delegación Territorial, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Huelva, a fecha de la firma  
EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL DOMINIO  
PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS



C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00  
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

ANTONIO JESUS MATA VAZQUEZ		03/02/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJADBW8ANBAMTWVLGDNHTAMULG5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Junta de Andalucía

### INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE LINARES DE LA SIERRA

Ref.: 34.114-PLA

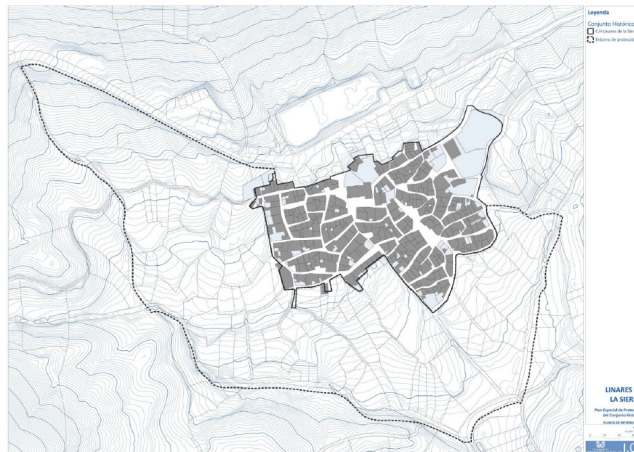
#### 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Linares de la Sierra remitió a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, una copia del Borrador y Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico, de dicho municipio.

En este sentido, desde el Servicio de Protección Ambiental de la citada la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, en fecha 25 de noviembre de 2025, se solicitó, a este Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, pronunciamiento en materia de aguas al objeto de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado, o bien que puede tenerlos, lo que conllevaría que deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del Plan Especial es abordar aspectos clave como la delimitación del ámbito de Conjunto Histórico y su entorno, el mantenimiento de la estructura territorial y urbana, y la catalogación de elementos patrimoniales y espacios libres. Se identifican los elementos discordantes con los valores del Conjunto Histórico y se proponen medidas para la conservación del ambiente, la protección del patrimonio arqueológico y la compatibilidad de actividades económicas. Además, se regulan la accesibilidad, la conservación de alineaciones y parcelario, y los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones, limitando la sustitución de inmuebles para preservar el bien protegido.



C/ Mozárabes, 8  
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00  
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO DE BURGOS MAZO

02/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmC8LNQYJG442ZSYQ9KWJC5JAZN

PÁG. 1/4





## Junta de Andalucía

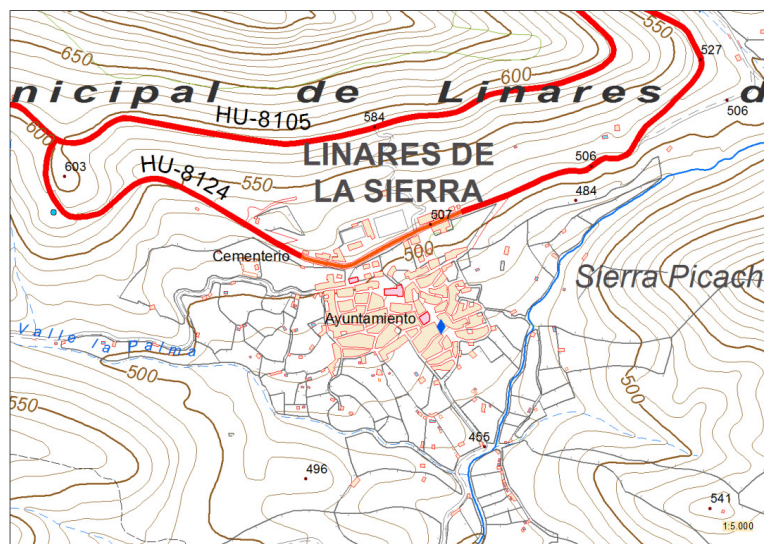
El documento también contempla estrategias para incentivar la rehabilitación del patrimonio mediante la intervención privada voluntaria, así como medidas para la gestión, seguimiento y evaluación permanente del Plan.

### 3. INFORME

#### 3.1. Dominio Público Hidráulico y Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

Una vez analizado el Borrador del Plan Especial por parte de esta Delegación Territorial, se concluye que no es objeto del mismo la definición de terrenos a edificar, ni nuevas superficies a construir. Por tanto, el documento de planeamiento no ha concretado nuevos suelos a desarrollar, ni nuevas actividades y/o construcciones previstas, por lo que no se contemplan afecciones al Dominio Público Hidráulico, a sus zonas de servidumbre y policía, así como a las áreas inundables.

No obstante, a modo informativo, le indicamos que, existen cauces de Dominio Público Hidráulico en el entorno del núcleo de Linares de la Sierra, los cuales aún no han sido delimitados ni deslindados por parte de la Administración Hidráulica.



Se indican a continuación las limitaciones de uso establecidas por la legislación actualmente vigente de materia de aguas, para el Dominio Público Hidráulico y sus zonas asociadas:

- En la zona de Dominio Público Hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas.
- La zona de servidumbre es una zona de uso público, en la que solamente se podrá prever ordenación orientada a los fines, de protección del ecosistema fluvial y del Dominio Público



C/ Mozárabes, 8  
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00  
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO DE BURGOS MAZO

02/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmC8LNQYJG442ZSYQ9KWC5JAZN

PÁG. 2/4





## Junta de Andalucía

Hidráulico, de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, ejercicio de actividades de conservación, salvamento, varado y amarre ocasional de embarcaciones. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructura, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En las zonas de servidumbre se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos. Por tanto, no podrán prever construcciones ni viales.

- En la zona de policía, las actividades y usos del suelo, tales como alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación y deterioro del Dominio Público Hidráulico, quedan sometidas a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y sus modificaciones, con el fin de proteger el Dominio Público Hidráulico y el régimen de corrientes.
- Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa del Organismo de Cuenca, según el artículo 78 del Real Decreto mencionado.
- En referencia las zonas inundables, se atenderá a lo establecido en los artículos 14 y 14 bis (*Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable*) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
- En referencia a las zonas de flujo preferente, se atenderá a lo establecido en el artículo 9 bis (*Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural*) y 9.ter (*Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado*) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

Cualquier actuación/actividad derivada de los cambios normativos que se persiguen con la aprobación del Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico del municipio de Linares de la Sierra, que pueda afectar al Dominio Público Hidráulico y sus zonas asociadas, y/o comporten nuevas demandas de recursos hídricos o generación de vertidos de aguas residuales, deberán ser presentadas por el organismo interesado a esta Delegación Territorial para la emisión del correspondiente informe sectorial en materia de aguas y/o la tramitación de las autorizaciones o permisos necesarios competencia de la Administración Hidráulica.

### 3.2. Disponibilidad de recursos hídricos

En el Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico del municipio de Linares de la Sierra, no se plantean nuevas demandas de recursos hídricos.

### 3.3. Abastecimiento, saneamiento y depuración

Como ya se ha citado en el apartado anterior, en el Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico del municipio de Linares de la Sierra, no se plantean infraestructuras para el abastecimiento y/o saneamiento y depuración.



C/ Mozárabes, 8  
21071 - Huelva

T: 959 00 50 00  
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	02/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8LNQYJG442ZSYQ9KWC5JAZN	PÁG. 3/4





Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Huelva

### 3.4. Financiación de estudios e infraestructuras

En Plan Especial del Conjunto Patrimonio Histórico del municipio de Linares de la Sierra, no procede la valoración de ninguna infraestructura de abastecimiento y/o saneamiento y depuración, ya que no se prevé la ejecución de las mismas.

### 4. CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados en la documentación facilitada, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva concluye que **el plan no tiene efectos significativos sobre el dominio público hidráulico en los aspectos que son competencia de la administración hidráulica.**

El presente informe se emite en materia de aguas, independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

En Huelva, a fecha de la firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Mozárabes, 8  
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00  
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	02/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8LNQYJG442ZSYQ9KWJC5JAZN	PÁG. 4/4



Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SBBCC/RCR

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de  
Instrumento de Planeamiento Urbanístico (IAE/HU/020/25)

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE

Delegación Territorial de Huelva

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 - HUELVA

En respuesta a la solicitud de informe para el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA (Huelva), promovido por el Ayuntamiento de la misma localidad, se adjunta informe al respecto emitido por esta Delegación Territorial.

**EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES,**  
Fdo. : Antonio Jesús Portero Moreno

C/ Jesús Nazareno, 21  
21001 HUELVA

T: 959004444  
[dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es)



ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		20/02/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJABLKA469JGR4VPP8F3NZUNGYVV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Informe técnico sobre el proyecto para el Plan Especial Conjunto Patrimonio Histórico de Linares de la Sierra (Huelva)

A petición de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se emite el presente informe, desde el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, en relación con el proyecto del Plan Especial Conjunto Patrimonio Histórico de Linares de la Sierra (Huelva) para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Expediente: 604/2025

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica y patrimonial, sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística o ambiental que sea de aplicación.


### I. MARCO JURÍDICO

Con fecha de 25 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Servicio de Bienes Culturales la solicitud de información para la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial Conjunto Histórico de Linares de la Sierra, promovido por Ayuntamiento de Linares de la Sierra (Huelva).

Toda vez que el objetivo de este Plan Especial se encuadra dentro del apartado 3.a) del art. 70 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada en virtud del art. 36.1.a) y 40.2 de la Ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía y por ello, sometido a la consulta previa según art. 38 de la misma Ley a las administraciones afectadas, teniendo carácter preceptivo el informe sobre patrimonio cultural, cuando proceda, según dicta el art. 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se emite el presente informe en los términos del artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- referente a los procedimientos de prevención y control ambiental al que se encuentran sometidos los planes urbanísticos, habiéndose de incorporar las determinaciones resultantes del mismo en las resoluciones y pronunciamientos del órgano ambiental adscrito a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	20/02/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
	ROCIO CONTRERAS RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q66LVC48S5Y42MCSNXPE7VC3	PÁG. 1/4	



Estos planes, cuando afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán cumplir con los contenidos mínimos que se especifican en el art. 31 LPHA.

## II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Se ha analizado el Documento Ambiental Estratégico en soporte digital, conteniendo:

- Los objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan Especial y las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan Especial.
- Potenciales impactos ambientales.
- Incidencia en materia de cambio climático.
- Incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

## III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

### 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación del plan existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/ DECRETO/ ORDEN	PUBLICACIÓN
CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA	C.G.P.H.A.	CONJUNTO HISTÓRICO	BIC y ENTORNO	Inscrito	DECRETO 70/2005 DE 08-03-2005	BOJA Nº 51 DE 14-03-2005, pp. 49-58 BOE Nº 93 DE 19-04-2005, pp. 13448-13457

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

### 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
--
BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Fuente Nueva
Fuente Vieja

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

## IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	20/02/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
	ROCIO CONTRERAS RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q66LVC48S5Y42MCSNXPE7VC3	PÁG. 2/4	



El objetivo del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de población de Linares de la Sierra es dar respuesta al requerimiento legal, tanto estatal como autonómico y municipal de la formulación de un Plan Especial de Protección y Mejora en el ámbito del Conjunto Histórico.

En el apartado 2 del Documento Ambiental Estratégico se describen los criterios de actuación entre los que se encuentran la protección del patrimonio urbano de Linares de la Sierra, la ordenación del área y sus relaciones con el contexto urbano, así como la mejora del área para la mayor productividad y competitividad de las actividades allí localizadas.

Para ello, y según el documentos ambiental estratégico, los criterios se plasman en una serie de objetivos concretos que hacen referencia a la salvaguardia del Patrimonio y Calidad Urbana, a la vivienda y dotaciones públicas, a la accesibilidad y movilidad sostenible, hacen referencia ta,bien a servicios urbanos básicos y a la gestión.

Habiendo revisado la documentación presentada se tendrá en cuenta que el art. 70 LISTA entiende que el plan especial podrá tener como objeto las determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

El art. 78 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA específica en su apartado 2.e) que forman parte también de la ordenación urbanística detallada la delimitación de los bienes y espacios en suelo urbano que deban contar con protección distinta de la recogida en el art. 75.5 (que hace referencia concreta a los bienes protegidos por legislación específica) por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, comprendiendo la identificación y delimitación de ellos y de sus entornos y las determinaciones de carácter general precisas para su conservación, protección y mejora. El punto 2. de este mismo artículo concreta las determinaciones que puede contener el plan especial.

En cuanto a los Bienes Patrimoniales, el documento ambiental estratégico se hace referencia a la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, de estilo neoclásico (siglo XVIII), obra del arquitecto onubense José Álvarez, y que se halla sobre el solar de una antigua ermita desaparecida. En relación a este inmueble, no existe afectación sobre ningún yacimiento arqueológico documentado. Sin embargo, no puede obviarse la práctica común de ubicar enterramientos particulares en las iglesias y sus alrededores, hasta que fueron prohibidos a finales del siglo XVIII. En consecuencia, se estima oportuno la realización de una actividad arqueológica de las recogidas en el artículo 52 de la LPHA, en las parcelas completas que se sitúen contiguas a la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, cuando se realice cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato, en parcelas contiguas a la citada iglesia.

Por otro lado, en cumplimiento de los art. 29.1 LPHA y dada la existencia de bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Teniendo en cuenta la legislación de aplicación, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Será necesario contemplar la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	20/02/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
	ROCIO CONTRERAS RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q66LVC48S5Y42MCSNXPE7VC3	PÁG. 3/4	



- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

2. Las determinaciones de carácter general en relación a la protección de los yacimientos determinarán que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en parcelas contiguas a la iglesia, deberá llevar aparejada una intervención arqueológica previa, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2013 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas intervenciones arqueológicas previas.

#### V. PROPUESTA

Por todo lo anterior, deberán recogerse las consideraciones explicitadas en el apartado Valoración de los Documentos de este informe, en cuanto a los contenidos reseñados.

#### LA ARQUEÓLOGA TÉCNICA

Fdo.: Rocío Contreras Ramírez

#### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO


Fdo.: Pablo S. Guisande Santamaría

#### LA CONSERVADORA DE PATRIMONIO

Fdo.: María Esther Iniesta Morillas

#### EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Antonio Jesús Portero Moreno

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	20/02/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
	ROCIO CONTRERAS RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q66LVC48S5Y42MCSNXPE7VC3	PÁG. 4/4	

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE**

Delegación Territorial en Huelva

**S/Ref.:** IAE/HU/020/25

**N/Ref.:** U/MAM-JFMR

TIP-2025-000870

**Asunto:** *Respuesta en materia de Urbanismo a la consulta del órgano ambiental relativa al PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA.*


Con fecha 25 de noviembre de 2025 se recibe solicitud de Informe de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, adjuntando enlace con la documentación presentada por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente, relativa a la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la propuesta **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA**, promovida por el Ayuntamiento de la misma localidad, para que se proceda a la emisión de respuesta de consulta realizada, todo ello de conformidad con lo establecido en la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a esta el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Conforme a lo previsto en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto núm. 167/2024 de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 26 agosto y en la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio en la provincia de Huelva de las competencias en materia de Urbanismo.

Atendiendo a la respuesta a la consulta, emitida por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art.6.2.c) del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en relación con el art. 78.4 de la antes citada Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se procede a **emitir la respuesta a la consulta realizada por el Órgano ambiental.**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVVW39	PÁG. 1/8	



## RESPUESTA EN MATERIA DE URBANISMO A LA CONSULTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA

Municipio: LINARES DE LA SIERRA  
Referencia: TIP-2025-000870  
Objeto del expediente: Consulta EFECTUADA en el trámite DE AVANCE DEL ÓRGANO AMBIENTAL EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA  
Tipo de instrumento: Instrumento de Ordenación Urbanística Detallada  
Fase: Avance

A. INTRODUCCIÓN.....	2
A.1. OBJETO DEL INFORME.....	2
A.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
A.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.....	2
B. CONTENIDO SUSTANTIVO DEL DOCUMENTO.....	3
B.1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.....	3
B.1.1. Objeto del instrumento.....	3
B.1.2. Ámbito del instrumento.....	3
B.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y DETERMINACIONES AFECTADAS.....	4
B.2.1. Planeamiento Urbanístico Vigente.....	4
B.2.2. Determinaciones afectadas por el instrumento urbanístico.....	4
C. VALORACIÓN.....	5
C.1. VALORACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO Y ÁMBITO.....	5
C.2. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.....	5
C.2.1. Valoración sobre las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística.....	5
D. CONCLUSIÓN.....	7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVVW39	PÁG. 2/8	



## A. INTRODUCCIÓN

### A.1. OBJETO DEL INFORME

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento, se ha admitido a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para el “**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA**”, promovida por el Ayuntamiento de la misma localidad.

En virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el [art.6.2.c\)](#) del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el [art. 77](#) de la antes citada Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se procede a emitir la respuesta a la consulta realizada por el Órgano ambiental.

### A.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa territorial y urbanística en vigor es:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (**LISTA**)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (**RG-LISTA**).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

De acuerdo con la D.T.2ª de la LISTA, el planeamiento urbanístico vigente del municipio conserva su vigencia y ejecutividad. Estos instrumentos podrán innovarse con los límites y requisitos establecidos en dicha disposición. Las modificaciones permitidas deben ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos establecidos en la LISTA y el RG-LISTA. El artículo 121.2 del RG-LISTA, especifica las reglas particulares de documentación y procedimiento que han de observarse en las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

### A.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada junto a la solicitud de informe se encuentra **sin diligenciar** y es la siguiente:

- Justificante de presentación de documentos en BandeJA, de fecha 25/11/2025.
- Oficio de Solicitud de pronunciamiento, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva, de fecha 25/11/2025.
- Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de Linares de la Sierra
- Documento de Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra
- Documentación Gráfica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVVW39	PÁG. 3/8



## B. CONTENIDO SUSTANTIVO DEL DOCUMENTO

### B.1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.

#### B.1.1. Objeto del instrumento.

El objeto del Plan Especial del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra es, según el literal transcrito del punto 1.1 de la memoria de avance presentada: [...] **preservación, mejora y potenciación de los valores de la ciudad histórica de Linares de la Sierra en el ámbito delimitado a tal efecto en la Declaración de Bien de Interés Cultural con la tipología jurídica de Conjunto Histórico, realizada por DECRETO 70/2005, de 8 de marzo (BOJA nº93, de 19 de abril de 2005)**

#### B.1.2. Ámbito del instrumento.

El ámbito del instrumento corresponde al entorno delimitado por la modificación de la declaración de BIC del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra

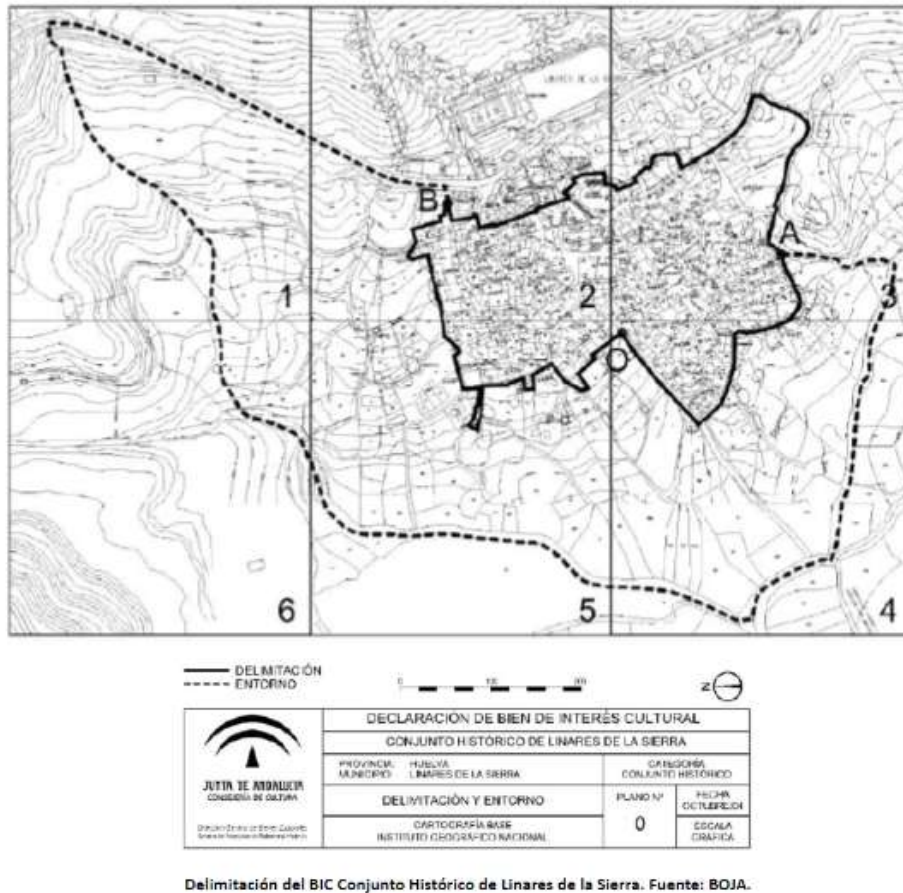


Figura 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVWV39	PÁG. 4/8	



## B.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y DETERMINACIONES AFECTADAS

### B.2.1. Planeamiento Urbanístico Vigente

- Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva, de Orden de 25 de Junio de 1985 y publicación en BOJA el 20 de agosto de 1985

**Observaciones: Al no contar el municipio con instrumento de ordenación urbanística, el Plan Especial deberá cumplir las determinaciones contenidas en la Disposición Transitoria Cuarta del RGLISTA: Ordenación urbanística en los municipios sin instrumento de planeamiento general.**

### B.2.2. Determinaciones afectadas por el instrumento urbanístico

En cuanto al alcance de los Planes Especiales, se definen en el artículo 70 de la LISTA y 93 del RGLISTA. Según la redacción del RGLISTA, y respecto al objeto específico del instrumento presentado, se incardina en el 93.3 a)

#### Artículo 93 Los Planes Especiales

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

Los Planes Especiales de Iniciativa Autonómica se regularán por lo establecido en el artículo 66.

[...]

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

- a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

[...]

Según la LISTA y su RGLISTA, los Planes Especiales deberán limitarse en sus determinaciones, contenido y documentación a lo necesario para cumplir su finalidad, **no pudiendo adoptar en ningún caso determinaciones que se extralimitan de ella** (art. 93.4 RGLISTA).

**Observaciones: En todo caso, las determinaciones complementarias del plan no deberán contradecir al instrumento en vigor, ni podrá delimitarse nuevo suelo urbano mediante la aprobación del plan.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVWV39	PÁG. 5/8	



## C. VALORACIÓN

La LISTA y el RG-LISTA recogen una serie de determinaciones de carácter general que deben ser tenidas en cuenta en el instrumento urbanístico, debiendo ajustarse cualquier en todo caso al principio de **desarrollo sostenible** así como al resto de los **principios generales de ordenación** de la actividad territorial y urbanística, justificados en el cumplimiento de el **artículo 4 de la LISTA**.

La nueva ordenación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá fundamentarse en la **mejora del bienestar de la población** así como en el mejor cumplimiento de los principios y de los **finas de la actividad urbanística** señalados en el párrafo anterior y en el artículo **3.1-2 de la LISTA**.

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra, conforme a lo establecido en el artículo 93.3 a) del *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA)*, constituye un instrumento de ordenación urbanística detallado.

**Observaciones: La memoria justifica el cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.**

### C.1. VALORACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO Y ÁMBITO

Respecto a la solicitud de pronunciamiento de la Delegación Territorial En Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, respecto a los aspectos de competencia del servicio de Urbanismo que permitan determinar, de conformidad al Anexo V de la Ley 21/2013, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente.

El “**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA**”, tiene como objeto el establecimiento de determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico en el ámbito delimitado a tal efecto en la Declaración de Bien de Interés Cultural con la tipología jurídica de Conjunto Histórico, realizada por DECRETO 70/2005, de 8 de marzo (*BOJA nº93, de 19 de abril de 2005*).

**Observaciones: Siempre atendiendo a las determinaciones específicas de la finalidad pretendida por el plan, y teniendo en cuenta las limitaciones del mismo, expuestas en el punto anterior, tanto la elección del instrumento como el ámbito resultan correctos, siempre que queden circunscritas al ámbito de la delimitación del Bien de Interés Cultural.**

### C.2. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA

#### C.2.1. Valoración sobre las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística

Se reseña que el objeto de los Planes Especiales, tanto en su redacción de la LISTA como en el RGLISTA, es “*Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*”

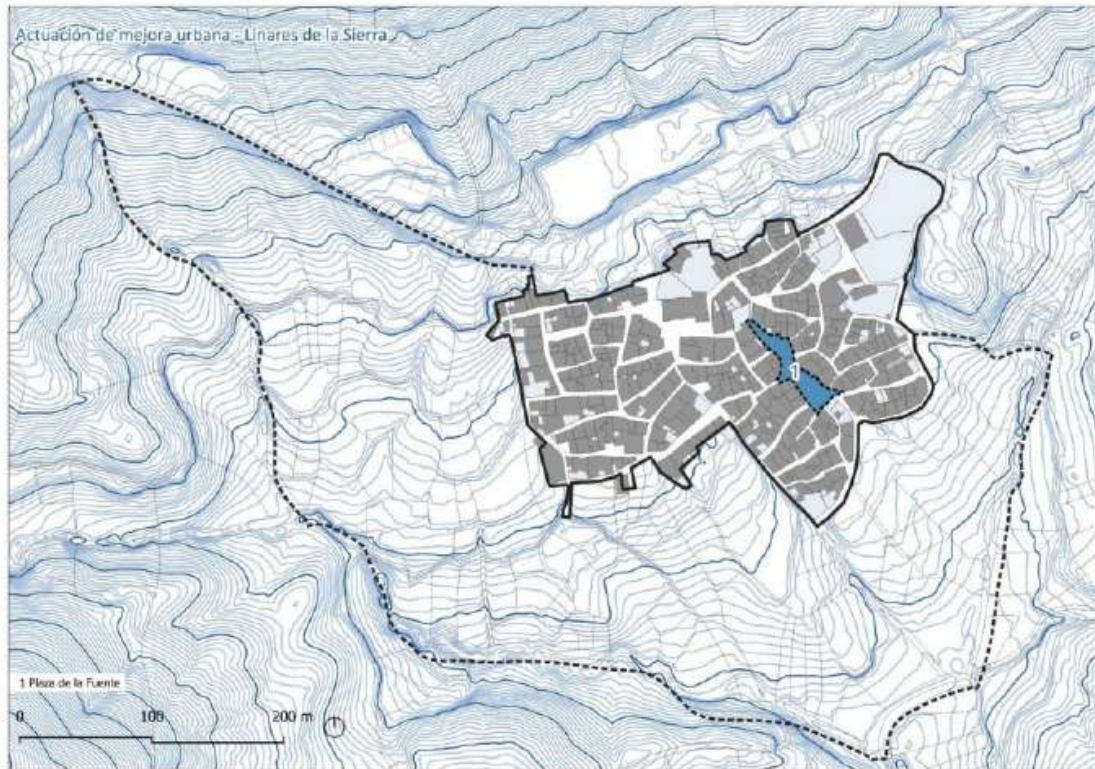
En la memoria de Avance, en el punto 1.4 Objetivos del Plan: protección, ordenación y mejora, en el subpunto 2, se indica que uno de los ejes estratégicos en los que se articula el plan es la **ordenación del**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVVW39	PÁG. 6/8	



**área histórica**, y dentro de ella, la regulación del crecimiento urbano mediante un plan maestro que defina los usos del suelo, la edificación y las relaciones entre el Conjunto Histórico y el resto del municipio.

**Observaciones:** Con respecto a las determinaciones complementarias que corresponden al ámbito de la consejería con competencias en Patrimonio Histórico, desde el Servicio de Urbanismo no corresponde pronunciarse, al no ser objeto de nuestra competencia. Sin embargo, se señala que el Plan Especial deberá adecuarse a las determinaciones anteriormente mencionadas, recogidas en el art. 70 de la LISTA y 93.1, 3 y 4 del RGLISTA, teniendo en cuenta que “las determinaciones, contenido y documentación de los Planes Especiales serán las necesarias en cada caso para cumplir su finalidad, no pudiendo adoptar en ningún caso determinaciones que se extralimiten a la finalidad pretendida” (93.4 RGLISTA)



**Identificación preliminar de posibles actuaciones de mejora en espacios públicos. Fuente:  
Elaboración propia sobre base catastral (1er trimestre 2025)**

Figura 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVW39	PÁG. 7/8	



#### D. CONCLUSIÓN.

**Con respecto a la adecuación de instrumento de ordenación urbanística y su ámbito, desde el Servicio de Urbanismo se consideran adecuados. No obstante, se deberá atender a lo indicado en este informe con carácter de observaciones en color azul.**

**En todo caso, se recuerda que el Plan Especial atenderá al objetivo y ámbito establecidos por la LISTA y el RGLISTA vigentes, y sus determinaciones se encuadrarán en las señaladas por la ley y la Normativa Urbanística actual, que le es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley.**

Todo ello se emite en lo relativo a las competencias otorgadas por la legislación en materia de urbanismo, a efectos de su consideración y valoración ambiental, con independencia y sin menoscabo de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Huelva, a fecha de firma electrónica

El Delegado Territorial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFHVWSDJZFVYFU9MKSETVWV39	PÁG. 8/8	